

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**VISTA:** La documentación contenida en el expediente contentivo del Reclamo Administrativo para que se cumpla con la venta de cincuenta mil (50, 000) metros cúbicos de madera de pino autorizada en acuerdo ejecutivo No. 0027-94 presentada por la Abogada **Sara Concepción Suazo Hernández**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Empresa Mercantil **YODECO DE HONDURAS S.A. de C.V.**- Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias la solicitud de reposición de un auto por no estar ajustado a derecho, presentada en fecha 23 de Febrero del 2012, por la Abogada **Sara Concepción Suazo Hernández**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Empresa Mercantil **YODECO DE HONDURAS S.A. de C.V.**

**CONSIDERANDO:** Que la naturaleza de la venta otorgada a favor de la empresa mercantil **YODECO DE HONDURAS S.A. de C.V.** radica en el cumplimiento y reconocimiento de un derecho establecido en el Acuerdo Numero 0027-94 de fecha 12 de enero de 1994, pero tal reconocimiento con respecto a la forma de su ejecución, fue objeto de las variantes que corresponden dada su propia naturaleza, ya que obedecía a las condiciones técnicas y de disponibilidad que existiesen para poder cumplir con la obligación reconocida, tal como quedo claramente plasmado en la resolución dictada al efecto.

**CONSIDERANDO:** En razón de lo anterior, se establecieron las opciones para acceder a la venta de la madera, de las cuales el recurrente tomo la que se refería a que dentro de los planes de manejo de Olancho considerados de tenencia nacional, el interesado identificaría las áreas de bosque y que con ello se presentarían mapas de ubicación en duro y en formato digital y posteriormente autorizarle la preparación de los planes operativos correspondientes, lo cual no implica ni abarcaba lo que el recurrente pide, o sea correr de parte de la institución con los gastos de la preparación.

**CONSIDERANDO:** En razón de lo anterior no es procedente acceder al recurso de reposición interpuesto por la Abogada **Sara Concepción Suazo Hernández**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Empresa Mercantil **YODECO DE HONDURAS S.A. de C.V.**

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21,22,23,24,25,26,54,55, 58, 60, 61, 83, 137 y 138 del Código de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición presentada por la Abogada **Sara Concepción Suazo Hernández**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Empresa Mercantil **YODECO DE HONDURAS S.A. de C.V. RATIFICANDO** el auto SG-2763-11, de fecha Siete de Diciembre de año Dos Mil Once, la cual Deniega lo solicitado con respecto a restar el valor de gastos de preparación al precio de venta. **-NOTIFIQUESE.**

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

  
**SECRETARIA GENERAL**

